

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 311 - 2020-UNSAAC

Cusco, 10 de septiembre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Virtual N° 0388-2020-VRAC-UNSAAC, Expediente N° 268958, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta del **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;



Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL POR LAS TRES MODALIDADES EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL, presentado por el Decano de dicha Unidad Académica, comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 07 de septiembre de 2020, acordó por unanimidad la aprobación de la propuesta del Plan de Adaptación citada precedentemente, y alcanza dicha propuesta para su aprobación por el Consejo Universitario;

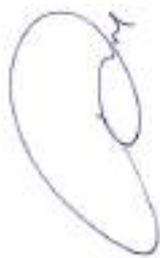
Que, obra en autos, el Oficio N° 0205-2020-FAIC-UNSAAC, cursado por el Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, presentando el PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL POR LAS TRES MODALIDADES EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL, alcanzado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por Oficio N° 106-2020-DEPIC/FAIC-UNSAAC,, habiendo efectuado el levantamiento de observaciones;

Que, el referido documento tiene como objetivo de establecer lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, para la obtención del Título Profesional en las tres modalidades previstas:

- A la presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de tesis.
- A la presentación y aprobación de un informe que acredite haber prestado servicios a nivel profesional durante tres o más años consecutivos, o un tiempo acumulado equivalente, en labores propias de la especialidad, contados a partir de la fecha de expedición del grado académico de Bachiller en Ingeniería Civil.
- A la aprobación del Examen de Suficiencia Profesional;

Que, el Plan tiene como fundamento Académico y Tecnológico lo siguiente:

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con órganos que administran Sistemas de información, como son la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU) y la Unidad de Centro de Cómputo.
- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como Google Meet; en calidad de herramientas virtuales oficiales.



- c. En la actual situación del entorno institucional universitario y la situación de la emergencia sanitaria mundial, es una oportunidad tecnológica para utilizar las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad estudiantil, egresados y bachilleres;

Que, el fundamento espacial y social precisa lo siguiente:

a. La actual situación de la emergencia sanitaria nacional; tiene, entre las medidas de protección de la salud de las personas, el aislamiento social obligatorio; evitando reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el cual es imposible llevar a cabo la sustentación presencial para optar al título profesional.

b. La existencia de requerimiento y necesidades académicas de los bachilleres para optar al Título Profesional de Ingeniero Civil, obliga a que deban cumplir con las normas y procedimientos correspondientes a los establecidos en las disposiciones contenidas en el ordenamiento aplicable para lograr titularse cumpliendo con las disposiciones gubernamentales obligatorias del aislamiento social.

Que, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL POR LAS TRES MODALIDADES EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 09 de setiembre de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL POR LAS TRES MODALIDADES EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL**, documento que en forma de **anexo**, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUZCO



DR. J. ERRAIN MOLLEAPAZA ARNSPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA CIVIL.- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL.-DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (R)

**PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL
POR LAS TRES MODALIDADES EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL -
FACULTAD DE ARQUITECTURA E INGENIERIA CIVIL.**

ANTECEDENTES:

El 11 de marzo del presente año, se declara la emergencia sanitaria nacional por COVID-19 en el contexto previsto por el Decreto Legislativo 1156, mediante Decreto Supremo N.° 008-2020-SA y como consecuencia la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco determinó suspender toda actividad Académica y Administrativa a partir del 13 de marzo de 2020, periodo que posteriormente fue ampliado sucesivamente por el Poder Ejecutivo, tal como se precisa en la base legal del presente documento.

Considerando la actual situación de la educación y en particular del sistema universitario, caracterizado por la concurrencia masiva de estudiantes, docentes y funcionarios durante las actividades normales, hacen imposible una participación física directa debido a los efectos de la pandemia en el país. Por estas razones, el primero de abril el Poder Ejecutivo determinó que las labores académicas en el Sistema Educativo Nacional sean de carácter virtual, por tal motivo la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en sesión virtual extraordinaria determinó la necesidad de adecuar el proceso de sustentación de tesis para garantizar que el graduado como bachiller culmine sus aspiraciones académicas, debido a que a la fecha de la suspensión de las actividades, se tuvo trabajos de tesis en etapa de dictamen y pedido de hora y fecha para sustentación.

MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220 y Ley N° 30697 que modifica el artículo 84°.
- c. Decreto de Urgencia N° 26-2020.
- d. Decreto Legislativo 1465.
- e. Decreto Legislativo 1496.
- f. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444.
- g. Decreto Supremo N.° 008-2020-SA
- h. Decreto Supremo N°004-2020-IN.
- i. Decreto Supremo N°044-2020-PCM
- j. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU.
- k. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU.
- l. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- m. Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- l. Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- m. Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones N° CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC;
- n. Reglamentos para optar el Título profesional de Ingeniero Civil, de Ingeniería Civil.

OBJETIVO:

Establecer lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, para la obtención del Título Profesional en las tres modalidades previstas:

- A la presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de tesis.
- A la presentación y aprobación de un informe que acredite haber prestado servicios a nivel profesional durante tres o más años consecutivos, o un tiempo acumulado equivalente, en labores propias de la especialidad, contados a partir de la fecha de expedición del grado académico de Bachiller en Ingeniería Civil.
- A la aprobación del Examen de Suficiencia Profesional.

AMBITO DE APLICACIÓN:

El Plan de adaptación, se aplica a los bachilleres graduados por la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil.

FUNDAMENTO ACADEMICO Y TECNOLOGICO

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con órganos que administran Sistemas de información, como son la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU) y la Unidad de Centro de Cómputo.
- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como Google Meet; en calidad de herramientas virtuales oficiales.
- c. En la actual situación del entorno institucional universitario y la situación de la emergencia sanitaria mundial, es una oportunidad tecnológica para utilizar las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad estudiantil, egresados y bachilleres.

FUNDAMENTO ESPACIAL Y SOCIAL

- a. La actual situación de la emergencia sanitaria nacional; tiene, entre las medidas de protección de la salud de las personas, el aislamiento social obligatorio; evitando reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el cual es imposible llevar a cabo la sustentación presencial para optar al título profesional.
- b. La existencia de requerimiento y necesidades académicas de los bachilleres para optar al Título Profesional de Ingeniero Civil, obliga a que deban cumplir con las normas y procedimientos correspondientes a los establecidos en las disposiciones contenidas en el ordenamiento aplicable para lograr titularse cumpliendo con las disposiciones gubernamentales obligatorias del aislamiento social.

CAPACITACIÓN

Por estas consideraciones, se han llevado actividades de capacitación de los docentes en materia de las plataformas disponibles oficiales, para lograr la adaptación del proceso de sustentación de los trabajos no presenciales por medio virtual.

Requisitos: para profesores y graduandos

- a. Acceso a internet
- b. Ordenador
- c. Uso obligatorio del correo institucional

Plataformas a utilizar:

Plataforma oficial de la UNSAAC establecida según Resolución N° R-0040-2018-UNSAAC de fecha 11 de enero del 2018

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACION:

La sustentación del trabajo o informe virtual, sigue el mismo protocolo de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, con las adaptaciones y modificaciones en cuanto al uso de herramientas que serán incorporadas a la plataforma virtual utilizada (Auditorio virtual de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil).

De acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional, se debe tomar en cuenta:

Disponibilidad de medios electrónicos; el bachiller debe garantizar la disponibilidad del uso de internet y el uso de dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real la sustentación en modalidad virtual.

Nombramiento del jurado examinador; Nombrada las Comisiones "A" revisora del expediente para optar al Título Profesional y la Comisión "B" dictaminadora del trabajo de tesis. Posteriormente, concluida la tesis y estando aprobado el expediente para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil, con el dictamen favorable de la Comisión "A" y así mismo el dictamen favorable de la Comisión "B" sobre los ejemplares finales del trabajo de tesis, el Decano emite resolución nombrando al Jurado Examinador; para la sustentación de la tesis.

Fijación de Hora y Fecha

- a. Teniendo los dictámenes favorables, el interesado (os) solicita(n) hora y fecha para la sustentación de tesis, entregando a través del correo institucional los ejemplares finales en formato PDF, a los respectivos dictaminadores en el tiempo reglamentario antes de su sustentación.
- b. Para la sustentación, se usa el Auditorio virtual de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conectado a la plataforma oficial de la UNSAAC, indicando el enlace al aspirante al título por medio de su correo electrónico institucional con 24 horas de anticipación a la fecha de la sustentación como mínimo, el mismo que será enviado por el secretario académico de la FIC.
- c. Los jurados y el bachiller antes de iniciar la sustentación, serán visibles a través de la cámara de video.

Secretario del acto académico:

- a. Para la sustentación y defensa de tesis; según indique la resolución, el presidente del jurado constatando quórum instala el jurado e inicia el acto académico indicando al secretario académico lo registre en acta, para lo cual leerá los antecedentes del expediente y la duración mínima y máxima del tiempo de exposición oral del o (los) candidato al título. Cumplido lo cual, el Secretario invita al bachiller a iniciar la sustentación correspondiente.
- b. Finalizada la calificación, el secretario académico da lectura del acta y los resultados de la calificación, lo cual es enviado por medio del correo institucional al jurado y al titulado (os).

Adaptación Complementaria.

- a. La evaluación de los documentos para el grado de Bachiller tiene el mismo tratamiento de adaptación virtual, con una declaración jurada que el expediente virtual es copia fiel

del original y que el graduando se somete a lo estipulado por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444.

- b. La evaluación de los documentos de la Practica Pre – Profesional tiene el mismo tratamiento de adaptación virtual, con una declaración jurada que el expediente virtual es copia fiel del original y que el graduando se somete a lo estipulado por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General,27444.